

Señor

NELSON MENDOZA ESPINOSA

Representante Legal

CONSORCIO MANZANARES 2017

Teléfono: 5335226

E- mail: nelsonmendoza4@hotmail.com

Dirección: Avenida Calle 116 No. 70 D – 48 Int. 1
Bogotá

Asunto: Respuesta Comunicado allegado en medio electrónico al correo del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica grupo-icat@findeter.gov.co, el día lunes veinticuatro (24) de abril de dos mil diecisiete (2017), a las 02:32 p.m., en el marco de la Convocatoria No. PAF-ATF-O-005-2017.

Respetado señor Mendoza,

Por medio del presente, la Entidad se permite dar respuesta a la comunicación por usted remitida en el marco de la Convocatoria del asunto y en la que manifiesta lo siguiente:

“Asunto: Observaciones a la Apertura del Sobre No. 2

Comedidamente, nos permitimos solicitar gentilmente a la Entidad se tenga en cuenta el tiempo real para la determinación del método y ponderación económica el cual sería la TRM del 20 de abril del año en curso motivado a que una oferta no se le dio apertura al sobre No.2 en la fecha indicada en la Adenda 9 (Cronograma), es muy claro que el plazo para hacer observaciones al informe de Evaluación Económica es de 6 días, al Proponente Consorcio Manzanares 2017 cuyo representante legal es María Izabel Díaz Martínez solo se le permitió 2 días para realizar observaciones lo que va en contra de las reglas de lo Términos de Referencia, por ende es lógico que los tiempos se deben correr para que el Proponente al que se le dio apertura del sobre No.2 fuera del tiempo establecido en el cronograma tenga los 6 días igual que todos los proponentes para realizar sus observaciones pertinentes porque de lo contrario existiría una desigualdad en comparación de los demás proponentes por no estar respetando los tiempos de plazo”.

Al respecto, la Entidad se permite informarle que los Términos de Referencia que rigen la convocatoria No. PAF-ATF-O-005-2017, cuyo objeto es CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES, CALDAS”, establecen de manera clara en el Subcapítulo IV “Evaluación y Calificación de las Propuestas”, Capítulo II “Disposiciones Generales”, el procedimiento que se sigue a efectos de adelantar la evaluación y calificación de las propuestas que resultaron habilitados conforme el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes, que para el presente caso, fue publicado el día 29 de marzo de 2017, de la siguiente manera:

"(...)

4.1.1. EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

En audiencia realizada en el lugar y fecha establecidos en el cronograma de proceso, se llevará a cabo la apertura del sobre No. 2 de las propuestas habilitadas en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos.

En dicha audiencia se dará lectura del valor total de cada una de las propuestas incluido el A.I.U. En el evento que el formato de oferta económica de la propuesta no tenga diligenciada la casilla correspondiente al "Valor total de la propuesta" la entidad se procederá a realizar la sumatoria de los valores correspondientes a los siguientes conceptos: valor propuesta o valor total costos directos, IVA, administración, imprevistos y utilidad.

Una vez surtida la audiencia de apertura del sobre No. 2, la Entidad procederá a realizar la revisión de las propuestas durante el término establecido en el cronograma del proceso, de la siguiente manera:

1. *En caso que cualquier valor de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.*

En el evento que el formato de propuesta económica presentado por el proponente presente errores en la descripción de los ítems y/o en la unidad correspondiente y/o en las cantidades, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción y/o unidades y/o cantidades establecidas para el respectivo ítem y/o unidad y/o cantidad en los términos de referencia de la convocatoria. En tal caso, se realizará la respectiva corrección de la propuesta económica y los resultados serán los que se tomarán para efectos de la evaluación.

2. *En el evento que no se oferte alguno de los ítems, o el mismo no contenga un precio unitario o se haya diligenciado en cero o con algún símbolo, la propuesta será rechazada.*
3. *Si existiere discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.*
4. *Se realizará la verificación y corrección de las operaciones aritméticas de las propuestas.*
5. *En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas, igualmente se realizará rectificación de los errores aritméticos sobre el valor total de la oferta que será el que resulte de multiplicar el valor antes de IVA por el IVA.*
6. *Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones:*
 - a. *Cuando el valor total de la propuesta corregido, presente un valor inferior al valor mínimo o superior al valor máximo del valor oficial estimado para la convocatoria en los términos de referencia.*

- b. Cuando el valor unitario de algún ítem corregido sea inferior a valor mínimo o superior al valor máximo del presupuesto estimado para el respectivo ítem en los términos de referencia.
7. Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta corregida.
8. De la anterior verificación se elaborará un informe de evaluación económica en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas, el cual se publicará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección.

Los proponentes podrán, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones a dicho informe de evaluación económica. Sin que en ejercicio de esta facultad, puedan subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.

9. Vencido el término anterior, se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los siguientes métodos:

NÚMERO	MÉTODO
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica
4	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el segundo día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo establecido para presentar observaciones al informe de evaluación económica, de conformidad con las fechas previstas en el cronograma de esta convocatoria, de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica
De 75 a 99	4	Menor valor

Nota: Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotización.

(...)" (Subrayas y negrillas fuera de texto)

Se tiene entonces que mal hace el proponente al interpretar que el plazo para observar en la etapa de evaluación y calificación de las propuestas es de seis (06) días toda vez que no existe dentro del procedimiento

contemplado en los Términos de Referencia, ni en el cronograma de actividades, tal plazo, y, si en gracia de discusión se tratase de un plazo contado desde el momento en que se da apertura al Sobre No. 2 (Propuesta económica de las propuestas habilitadas) dicho tiempo tampoco resulta válido, en tanto tal y como lo refiere el numeral 8 arriba en cita, de la revisión de las ofertas económicas, **se elaborará un informe de evaluación económica en el que consten los resultados, respecto del cual, Los proponentes podrán, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones,** circunstancia que se reiteró en el Informe de Evaluación Económica de fecha 06 de abril de 2017, con el siguiente contenido: “Los proponentes podrán presentar observaciones al presente Informe Evaluación Económica hasta el día diez (10) de abril de dos mil diecisiete (2017). Sin que, en ejercicio de esta facultad, puedan subsanar, modificar o mejorar su propuesta”.

Es así entonces, como el cronograma contemplado en la Adenda No. 9 publicada en el banner de la convocatoria el día 14 de marzo de 2017, establece como plazo máximo para presentar observaciones al Informe de Evaluación Económica el día 10 de abril de 2017, plazo que inicia una vez publicado el Informe de Evaluación Económica en comento, esto es, el día 06 de abril de 2017.

Publicación del Informe de verificación de requisitos habilitantes	<u>Hasta el 22 de marzo de 2017</u>
Plazo para presentar observaciones al Informe de Verificación de requisitos habilitantes	<u>Hasta el 24 de marzo de 2017</u>
Publicación del Informe Definitivo de Requisitos Habilitantes	<u>Hasta el 29 de marzo de 2017</u>
Apertura Sobre No. 2 – Propuesta económica de las propuestas habilitadas.	<u>El 30 de marzo de 2017</u> Hora: 10:00 a.m. Lugar: Fiduciaria Bogotá - Calle 67 No. 7-37 Piso 3, Bogotá D.C.
Publicación del Informe de Evaluación Económica	<u>Hasta el 06 de abril de 2017</u>
Plazo para presentar observaciones al Informe de Evaluación Económica	<u>Hasta el 10 de abril de 2017</u>
Determinación del método y ponderación económica de las propuestas habilitadas	<u>Hasta el 17 de abril de 2017</u>

Es de anotar, que si bien no se dio apertura al Sobre No. 2 (Propuesta Económica) del proponente CONSORCIO MANZANARES 2017, Representado Legalmente por la señora Maria Isabel Martínez, en la fecha señalada para los efectos, por haberse incurrido en un error al encontrarse varios proponentes con el mismo nombre, dicha situación fue subsanada con la fijación de una nueva audiencia en la que se procedió a aperturar el sobre correspondiente, y efectuando la evaluación de la oferta económica en igualdad de condiciones con los demás proponentes que resultaron habilitados dentro de la convocatoria, de modo que no se transgredió el procedimiento correspondiente, y se dio un tratamiento igualitario a todos los participantes habilitados.

En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta el procedimiento previsto en los Términos de Referencia, la determinación del método se efectuó conforme la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rigió para el segundo día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo establecido para presentar observaciones al informe de evaluación económica, esto es, el día doce (12) de abril de dos mil diecisiete (2017).

En consecuencia se desestima su solicitud y se da por contestada la comunicación de la referencia.

La presente respuesta se expide a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.).